

PRINCIPALES ACUERDOS LOGRADOS CON NAVIERA ISLA MARGARITA LTDA., EN TORNO A INTRODUCCION DE CATAMARAN AL LAGO TODOS LOS SANTOS, HASTA INTERRUMPIR LA EMPRESA LAS CONVERSACIONES EN ENERO 1992.



1.- Reconocimiento expreso de tener el Lago Todos los Santos la calidad de Parque Nacional, por encontrarse dentro de los deslindes del denominado Vicente Pérez Rosales.

2.- Reconocimiento expreso de las facultades legales de la Conaf para administrar dicho parque y de sus atribuciones para, de acuerdo al art. 10º de la Ley de parques, celebrar toda clase de contratos y ejecutar los actos necesarios para el mejor aprovechamiento del parque, y para cobrar derechos y tarifas por el acceso de público, concesiones recreacionales y otros usos.

3.- Reconocimiento que 4 cuatro embarcaciones de la empresa, que cuentan con autorización de la autoridad marítima para navegar, se encuentran operando en el Lago y que a ellas se agregará luego una nave tipo catamarán respecto de la cual se solicitará autorización para navegar a la expresada autoridad, reconociéndolo las partes como el organismo competente para regular la navegación en el Lago, según D.L. 2222.

4.- Compromiso de la Empresa de continuar colaborando con Conaf, para que las actividades turísticas que se realicen dentro del parque, se desarrollen en concordancia con sus objetivos.

5.- Constancia de la decisión de Conaf de cobrar tarifas, desde el 1.12.92, a los visitantes del parque que ingresen al sector del Lago Todos Los Santos por los sectores Peulla o Petrohué, fijándola de \$400 para las temporadas de 1992 y de 1993.

Tarifa rebajada en 50% para menores de entre 12 y 18 años; para quienes utilicen la ruta CH-225 para desplazarse entre Chile y Argentina; y para quienes hagan trayecto Petrohué -Isla Margarita, sin prolongación a Peulla.

Exención de pago a quienes habiten, trabajen o estudien dentro de la unidad; a los funcionarios de la empresa que se encuentren en servicio; y a los guías turísticos en general.

6.- Colaboración de la Empresa en la recaudación de tarifas, en la medida, que ellas no superen en un determinado porcentaje el costo de transporte que deban cubrir los pasajes.

Observación: El porcentaje final es el único que quedó pendiente al momento de interrumpirse las conversaciones, debiendo ser 10% en opinión de la Empresa y 15% en opinión de Conaf. En todo caso, punto no trascendente.

7.- La empresa se comprometía a facilitar transporte gratuito en ciertos casos, o con tarifa rebajada en otros, respecto a guardaparques y trabajadores de Conaf residentes en el parque, sus cónyuges e hijos, de funcionarios en romisión de servicio a que fueran trasladados a la unidad; y para el transporte a bienes de la Corporación.

8.- Compromiso de la Empresa de procurar la menor contaminación en el Lago con las naves que en el futuro ingreso a él, evitando en su interior la descarga de aguas servidas y desechos, obligándose a respetar las normas generales de protección de los parques.

9.- Compromiso de la Empresa de eliminar desechos mediante procesos que no producen daño ecológico o de trasladarlos fuera del parque. Colaboración de Conaf para autorizar el traslado de tales desechos a un lugar que posteriormente determinaría, en forma temporal o permanente.

10.- Compromiso de la Empresa de comunicar anticipadamente a Conaf la incorporación de naves al Lago Todos Los Santos.

(Transcripción de fax original ilegible, con fecha 27-02-92)



corporación nacional forestal

DIRECCION EJECUTIVA	
PROV. N°	179
INSTR.	39.1
FECHA	19 FEB 1992

CORPORACION NACIONAL FORESTA	
OFICINA DE P. TES	
Fecha	1898
<i>Francisco</i>	

DIRECCION REGIONAL N°07
DECIMA REGION - PUERTO MONTT
FME/mpa.

URGENTE

331

ORD. N°:

ANT. : NO HAY.

MAT. : CATAMARAN.

PUERTO MONTT, 17 FEB. 1992

- DE : SR. FRANCISCO MENDOZA ESCALAS, DIRECTOR X REGION CORPORACION NACIONAL FORESTAL.
- A : SR. JUAN MOYA CERPA, DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACION NACIONAL FORESTAL.

En relación a lo solicitado en cuanto a la actual situación del Recurso de Protección presentado por CONAF en contra de la Empresa Isla Margarita puedo señalar a Ud. lo siguiente:

- 1) El Recurso se encuentra suspendido su vista a la causa por diligencias pendientes, a saber:
 - a) Informe de Perito (UACH) sobre impacto ambiental motivado por la introducción de la nave tipo Catamarán.
 - b) Informes de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales y de Seremi de Agricultura, sobre facultades de la Corporación para administrar Parques Nacionales.

Observaciones:

- a) La Dirección del Litoral, por resolución de la Ilustrísima Corte de Apelaciones, no sería parte en el recurso, por no tener un interés directo comprometido.
- b) se estaría haciendo parte la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, en el día de hoy, según documento adjunto.

Observación final. El recurso consideramos que deba acogerlo la Ilustrísima Corte, debido a que legalmente es un elemento esencial de Administración que se reconozca la facultad rectora de CONAF, como administradora de los Parques Nacionales.

De rechazarse el recurso consideramos que no se estaría respetando la Convención de Washington, lo que significaría que no tendríamos la administración de los Parques, siendo necesario entonces una reforma legislativa a fin de clarificar casuísticamente la capacidad administradora de CONAF.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE SUBSECRETARIO

Conul

COPIA DE ...
 20 FEB 1992
 Fecha: 2097
P. Silvestre

273

OFICIO ORD. : N°

ANT. : ORD. N° 8 81 DE
SUBSECRETARIO DEL
INTERIOR.

MAT.: FUNCIONAMIENTO DE
CATAMARAN EN EL
LAGO TODOS LOS
SANTOS.

SANTIAGO, 24 FEB 1992

DE : SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
A : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

En atención al Oficio del Antecedente, por el cual se solicita opinar sobre la oposición de CONAF a la introducción de una nave en el lago Todos los Santos, se permite señalar a U.S. lo siguiente :

1.- El lago Todos los Santos se encuentra comprendido dentro de los deslindes del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, creado mediante D.S. N° 552, de 1926, del Ministerio de Tierras y Colonización.

2.- Los objetivos generales de los parques nacionales, son la preservación de muestras de ambientes naturales, de rasgos culturales y escénicos ~~asociados a ellos~~ y la continuidad de los procesos evolutivos, y, en la medida compatible con lo anterior, la realización de actividades de educación, investigación o recreación.

Tales unidades se rigen, actualmente, por los artículos 10° y 11° de la Ley de Bosques, D.S. N° 303 de 1991, del Ministerio de Tierras y Colonización; los artículos 15° y 21° del Decreto Ley N° 1.939, de 1977; y la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, suscrita en Washington, el año 1940 y promulgada en Chile como ley de la República, previa aprobación del P. Congreso Nacional, mediante Decreto Supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- En virtud del artículo 10° de la Ley de Bosques, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, es la Institución encargada en Chile de la administración de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, estando facultada para celebrar toda clase de contratos que afecten a dichos bienes y

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GABINETE DEL MINISTRO

ejecutar los actos necesarios para un mejor aprovechamiento, pudiendo, al efecto, establecer y cobrar derechos y tarifas por el acceso de público, concesiones recreacionales y otros usos.

4.- El Lago Todos los Santos o Esmeralda, por el hecho de encontrarse dentro de los límites del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales, se encuentra afecto a las restricciones y normas de uso propias de este tipo de Área silvestre protegida, a fin de asegurar la protección y adecuado manejo de sus recursos naturales. Cabe agregar que el Lago Todos los Santos o Esmeralda, es el fundamental recurso protegido en el Parque Nacional individualizado, incluyendo en él la totalidad de su cuenca hidrográfica.

5.- En cartas de 25 de Noviembre y 18 de Diciembre de 1991, la Empresa Naviera Isla Margarita, comunicó a la Corporación Nacional Forestal su decisión de introducir una embarcación turística, tipo catamarán, en el Lago Todos los Santos, manifestando, en la segunda de dichas notas, que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, todas las actividades concernientes a la navegación, son de competencia de la autoridad marítima, por lo que, el día 26 de Diciembre de 1991, introduciría la embarcación al lago.

6.- Del tenor de ambas cartas, se podía desprender que, según el criterio de la mencionada empresa, ésta no necesitaba de autorización de CONAF para introducir la nave dentro del Parque ni del lago, ya que contaba con la aprobación de otras autoridades.

7.- El 20 de Diciembre, CONAF interpuso recurso de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, basándose en los artículos 19 Nº 3 y 19 Nº 24, de la Constitución Política del Estado, relativos al derecho de propiedad y al derecho de vivir en un ambiente libre de contaminación, debido al claro desconocimiento de la Empresa en cuanto a la potestad y autoridad que CONAF tiene para regular actividades y el acceso a los Parques Nacionales. Asimismo, se estimó que los posibles impactos ambientales que la embarcación catamarán produciría en el lago, requerían de un estudio técnico previo.

8.- A la luz de lo antes señalado, se aprecia que CONAF no obró en forma antojadiza ni con intención persecutoria o de perjudicar a la empresa Naviera Isla Margarita.

Por lo expuesto, juzga el suscrito, que no ha estado jamás en el ánimo de la Corporación Nacional Forestal restringir y coartar la iniciativa privada o impedir el desarrollo turístico. Más aún, CONAF espera que la moderna embarcación navegue en las aguas del Lago Todos los Santos una vez que se dan cumplimiento a las normas legales vigentes y se otorguen garantías suficientes de conservar inalterados los valores rípicos naturales presentes en el Parque Nacional.

REPUBLICA DE CHILE

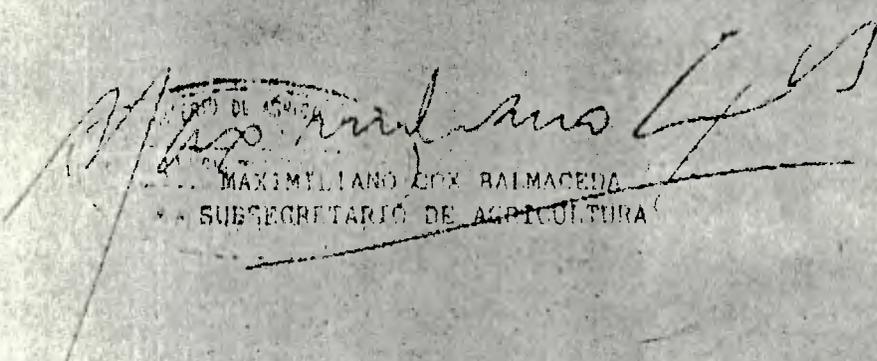
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CABINETE DEL MINISTRO

9.- Finalmente, hago presente a U.S. que, de acuerdo a lo informado por CONAF, dicho organismo ha estado permanentemente abierto a analizar el problema, en conjunto con la Empresa, accediendo a mantener conversaciones que, si bien en sus inicios lograron acercar las posiciones de ambos, posteriormente fueron suspendidas por Naviera Isla Margarita, la cual, en definitiva, desconoce, o pone en duda, las atribuciones de CONAF, para supervisar las actividades que se realizan en el Lago Todos los Santos, integrante del Parque Nacional Vicente Pérez Rosales.

Es cuanto puedo informar a U.S.

Saluda atentamente a U.S..


MAXIMILIANO COX BALMACEDA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

4 a 1-8